

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARIA ELENA MANCO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CAREPA, ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA, COOMEVA EPS
RADICADO	05837 33 33 001 2014 01105 01
INSTANCIA	SEGUNDA
ASUNTO	TRASLADO PARA ALEGAR

De conformidad con lo establecido por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo el día 17 de julio del 2019, se corre traslado a las partes, por un término de diez (10) días para que presenten sus correspondientes alegaciones.

Una vez vencido el término señalado para las partes, se correrá traslado independiente para la presentación de alegatos al Ministerio Público por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 623 del Código General del Proceso.

Se aclara que para este asunto no se dará aplicación a la reforma contemplada en la Ley 2080 de 2021, en consideración al inciso final del artículo 86 de dicha normatividad, en la que se indica:

“(…)”

“En estos mismos procesos, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, **se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones.”** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se seguirá el trámite del asunto, con lo dispuesto inicialmente en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

Firmado Por:

Alvaro Cruz Riaño

Magistrado

Mixto 001

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6434c83a76c3a0eee5b8b5da6e275862dca9d2875bf5586457a4f3c71aedfd**

Documento generado en 31/08/2021 09:25:53 AM